



CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

ÇORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN NO 1 9 0 0 2 MAY 2022

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196- 30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196- 30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- 2. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Rafael Hernández.
- 3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
- 4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
- 5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 196- 30594 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Predio El Diviso)
- 6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 121 de fecha 11 de agosto de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión para los pozos sobre los cuales se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Martín Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 10 de septiembre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 6 de octubre de 2021.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

 "Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

El acuífero (Pozo) objeto de estudio de solicitud de concesión de agua subterránea por parte del Señor Rafael Hernández, se encuentra localizado en zona rural en la Vereda Santa Paula, Predio El Diviso en jurisdicción del Municipio de San Martín-Cesar, Georreferenciado con las siguientes Coordenadas:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

3





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de 0 2 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

2

	Tab	la 1 <u>. Localización pozo</u>		
Municipio	Predio	Coordenadas		Msnm
		N	W	
San Martin	El Diviso	8°02'19.8"	73°28'59.5"	114

Imagen 1. Predio El diviso ,

 Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, étc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

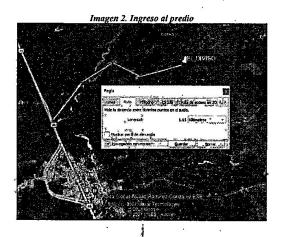
La infraestructura presente en el predio corresponde básicamente a la casa de habitación la cual se ubica en las coordenadas, tal como se indica a continuación:

Tabla 2. Localización casa habitación

Municipio	Predio	Coordenadas		Msnm
		N .	W	
San Martin	El Diviso	8°02'18,04"	73°28'57.35"	117

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes

El predio El Diviso se encuentra ubicado en la vereda Sauta Paula, el ingreso a este predio esta dado de la vía nacional que del municipio de San Martín conduce hacia el municipio de Aguachica, aproximadamente a 2 Km del casco urbano de San Martín, se realiza un desvío sobre la margen derecha de la vía, desde este punto hasta el predio se recorre una distancia aproximada de 5,65 km.



www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181





CORPÓRACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

OODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

0190

para acceder al predio, ya que dicho pozo se ubica en inmediaciones de este.

0 2 MAY 2022

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Para acceder al pozo a concesionar, se llega siguiendo las indicaciones establecidas en el numeral anterior

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, son los que se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia la localización del pozo de la solicitud en el predio El Diviso, se establece que el más cercano se ubica a un distanciamiento de 5,1 Km, por lo que se prevé que no resultará afectado por la explotación del pozo objeto de la solicitud:

Tabla 3. Relación de otros pozos en producción en los alrededores de los predios objeto de la solicitud

Usuario	Expediente	Resolución :	Coor	lenadas Oeste	Distancia (Km)
ALIMENTOS Y BEBIDAS DE EXCELENCIA S.A.S. "ALBEX"	CGJ-A. 311- 2017	1482 del 14 de noviembre de 2018	8° 0'4.60	73°30'39.90"	5,1 Km
FREDY ALVAREZ ANGARITA	C.J.A. 103- 2006	0602 del 27 de mayo de 2015	7°57'36.52	73°29'32.43"	8,6 Km
SOLUCIONES DE AGUA PARA LA ÎNDUSTRIA ESP. S.A.S.	C.J.A. 135- 2017	*0126 del 16 de febrero de 2018	7°59′51,58	73°30′35,19"	5,27

Fuente: CORPOCESAR 2021

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Tabla 4. Características técnicas del pozo

Pozo EDS La Labranza	Características
Profundidad de excavación	6.0 m
Entubado o Revestimiento del pozo	PVC RD21 de 4" de Diámetro
Profundidad tubería de succión	4.50m
Altura Sobre el Nivel del Terreno	0.76 m
Tubería de Succión	PVC 2"
Profundidad o nivel dinámico	3.35m
Diámetro De Perforación	4"
Diámetro de la Tubería de Revestimiento	PVC 4"
Tuberia de descarga	PVC 2"

Fuente: Solicitud

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.
Teniendo en cuenta la información aportada por el usuario al momento de realizar la solicitud se tienen los siguientes datos en relación al equipo de bombeo:

Tabla 5. Características técnicas de la bomba

Equipo de Bombeo	Motobomba
Motobomba Marca	HONDA
Modelo	GX 120
Tipo de Motor	A gasolina,4Tiempo, Mono cilíndrico
Potencia	3.5HP
RPM	3600
KW	2,6
Energía	Gasolina

Fuente: Solicitud

PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO UBICADO EN EL PREDIO EL DIVISO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

0 2 MAY 2022

Continuación Resolución No la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

Conforme a las necesidades de usos del recurso hídrico (pecuario) para satisfacer una demanda de 2500 litros por día, al sistema temporal principal de almacenamiento de agua es un tanque aéreo de polietileno de capacidad 5,000 litros y el caudal máximo captado por el equipo de bombeo existente instalado en el pozo, es necesario un tiempo de operación del equipo de 37 minutos (0.62 horas) durante el día, que corresponde al llenado del tanque de almacenamiento de 5000lts en el predio el Diviso. Es de indicar que el tanque de almacenamiento es llenado día por medio.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo En el formulario de solicitud de concesión hídrica el peticionario indica que el caudal a captar es de 0,029 L/s para el pozo objeto de la solicitud.

De otra parte, durante la diligencia de inspección se ejecutó la actividad de aforo del pozo objeto de la solicitud la cual fue realizada mediante el método volumétrico a través de un recipiente de capacidad conocida y la toma de tiempo de llenado, obteniéndose un caudal de descarga de 2,055 L/s, por lo que el máximo caudal a bombear en el pozo es el solicitado por el usuario de 0,029 L/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso). Las napas aisladas y las napas las cuales está permitido alumbrar agua, de acuerdo al diseño final del pozo, son las siguientes:

Tabla 6. Napas.

ID POZO	PROFUNDIDAD	DESCRIPCIÓN INTERVALOS
	0 – 5	Tubería de alta presión ciega de 4" PVC RDE 21
EL DIVISO	5-6	Tubería de alta presión perforada o ranurada (PVC). Sector de la tubería de instalación de filtro 4" PVC RDE 21

Fuente: Peticionario

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Teniendo en cuenta la información aportada por el peticionario, estas napas fueron referenciadas talcomo se indicó en la tabla 6.

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada a los pozos (sic) y a la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas presentada por el peticionario, no se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de todo tipo de aparato o sistema de medición de caudal. El peticionario, una vez concedido el aproyechamiento deberá realizar la instalación del respectivo dispositivo de medición de caudal e informar a Corpocesar sobre la instalación del mismo.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante la diligencia se llevó a cabo prueba de bombeo para establecer el comportamiento del nivel del agua subterránea de cada pozo como consecuencia de la operación de los mismos. Para el efecto, se utilizaron una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:





Continuación Resolución No



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 20 FECHA: 27/12/2021

0 2 MAY 2022 la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a

nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

Tabla 7. Prueba de bombeo El Diviso CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR" PRUEBA DE BOMBEO Municipio: San Martín Predio: El Diviso Pozo: El Diviso Inicio: 10-09:2021 Hora: 07:15 a.m Final: 10-09-2021 Hora: 10:15 a.m. Coordenadas: 8°02'18.04" N - 73°28'57.35"W Prof tot: 6 m Diam: 4" h: 0.76 m Bomba marca: Solinst HP: 3.5 Caudal: 2.055 L/s Medidor: NO Cargo: EVALUADORES CORPOCESAR Responsables: ANDRES AGUILAR - MIGUEL JEREZ Pozo de Observacion No.: Distancia: RECUPERACION. AFOROS HORA THIMPO NIVEL ABAT. (mit) 5' (m) tt/Seg 7:15:00 0:00:00 1,79 0 0:00:00 3,22 7:15:30 0:00:30 1,93 0,14 0:00:30 3,21 7:16:00 0:01:00 1,98 0,19 0:01:00 3,19 7:16:30 0:01:30 0:01:30 2,06 0,27 3,17 2,1 7:17:00 0:02:00 3,05 1,26 0:02:00 3,16 7:17:30 0:02:30 3,09 1,3 0:02:30 3,14 7:18:00 0:03:00 1,33 0:03:00 1.92 3,12 3,14 7:19:00 0:04:00 3,14 1,35 0:04:00 3.1 7:20:00 0:05:00 3,14 1,35 0:05:00 2,98 7:21:00 0:06:00 3,18 1,39 0:06:00 2,95 7:22:00 0:07:00 3,18 1,39 0:07:00 2.9 2 7:23:00 0:08:00 0:08:00 3,18 1,39 2,8 7:25:00 0:10:00 3,18 1,39 0:10:00 2,5 7:27:00 0:12:00 3.18 1.39 0:12:00 2.5 7:29:00 0:14:00 3,19 1,4 0:14:00 2,4 7:31:00 0:16:00 3,19 1,4 0:16:00 2,1 7:33:00 0:18:00 3,19 1,4 0:18:00 2,1 7:36:00 0:21:00 3,19 1.4 0:21:00 2,08 7:39:00 0:24:00 3,19 1,4 0:24:00 2,04 2,2 7:42:00 0:27:00 3,21 1,42 0:27:00 2.04 7:45:00 0:30:00 3,21 1,42 0:30:00 2,02 0:35:00 7:50:00 3,21 1,42 0:35:00 2,02 7:55:00 0:40:00 3,21 1,42 0:40:00 1.95 8:00:00 0:45:00 3,21 1,42 0:45:00 1,9 8:05:00 0:50:00 3,21 1,42 0:50:00 8:15:00 1:00:00 3,22 1:00:00 1.43 1.9 8:25:00 1:10:00 3,22 1,43 8:35:00 1:20:00 3,22 1,43 3,22 8:55:00 1:40:00 1,43 9:15:00 2:00:00 3,22 1,43 9:35:00 2:20:00 3,22 1.43 9:55:00 2:40:00 3,22 1,43 10:15:00 3:00:00 3,22 1,43

Tabla 8. Resultados de la prueha de hombeo Pozo

SIN OBSERVACIONES

OBSERVACIONES:

Predio EDS La Labranza	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido en l/s	Capacidad Especifica en Vs/m	Revestimiènto en m
Pozo	1,79	3,22	1,43	2,055	1,44	6

Fuente: CORPOCESAR 2021

www.corpocesar.gov.co Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de D 2 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

T. I. O. Compared and add and free

Predio EDS La Labranza	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervênida en m
Pozo	1,43	3,22	4,5	1,28

Fuente: CORPOCESAR 2021

Luego de transcurrido un tiempo de 180 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 3,22 m, el caudal de descarga medido mediante el método volumétrico fue de 2,055 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de 1,28 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 92,3% del nivel estático inicial en 60 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo (1,41 l/s/m) es media lo que indica que el acuífero captado presenta un rendimiento medio y una recuperación rápida, en consecuencia, se considera que con un régimen de operación intermitente como lo plantea el peticionario se permite la recuperación progresiva del nivel estático inicial del pozo.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismás aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo será de uso exclusivo para el proyecto.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento hídrico subterráneo es para el uso exclusivo del predio El Diviso, no se presentan derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros usos; sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes y elementos nécesarios para el aprovechamiento de las aguas subterraneas objeto de la solicitud de concesión, se encuentran ubicadas en el mismo predio.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Dadas las características de la operación del pozo (bombeo intermitente, transporte y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la utilización de las aguas, se prevé que la generación de sobrantes no se presentará.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental de la solicitud que reposa en el expediente CGJ-A 051 - 2021, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de los requerimientos, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas subterráneas presentada por el señor RAFAEL HERNANDEZ., identificado con C.C. №13.840.766, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria №196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, se utilizará para uso pecuario o ganadero en caudal de 0,029 l/s, caudal que se desprende de la necesidad de abastecer en promedio 100 cabezas de ganado, según se indica en la información aportada por el usuario.

Caudal requerido para uso pecuario

De acuerdo con el inventario realizado en el predio el diviso, existen en promedió 100 cabezas de ganado, el consumo de agua en promedio por animal es de 25l/animal /día.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

0 2 MAY 2022 la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a

nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

Estimación de la demanda de agua para animales en el predio el Diviso

Q=A.E

Dónde:

A: Animales

E: Estimación de la demanda de agua por día por animal o Unidad Animal (25l/animal/día)

Ahora:

Q=A.E

O = 100 Animales X 25 litros/animales/día

Q = 2500 Litros/día=0.029 litros/segundos

Tabla 10. cálculo demanda de caudal

Categoría o uso	No de animales	Estimación l/Animal/día	Caudal requerido en l/día	Caudales requeridos (l/s)	Régimen de operación
Pecuario	100	25	2500	0.029	18.52 min para captar 2500 l/dfa, el tanque de almacenamiento de capacidad de 5000lts se llena en 37 minutos el cual es llenado día por medio para las actividades pecuaria

En consecuencia, para satisfacer las necesidades planteadas, se requiere un volumen total de 2500 litros por día, que con el equipo existente con capacidad de descarga de 2,25 l/s, cuyo volumen es almacenado en un tanque elevado con capacidad de 5000litros para uso pecuario para ser distribuido en diez (10) abrevaderos o tanques en superficie de 250 litros(2500litros) para uso pecuario.

La capacidad total de almacenamiento en el predio el Diviso es de 5000 litros aproximadamente.

Es necesario un tiempo de operación del equipo de bombeo de 37 minutos (0.62 horas) por día, que corresponde al llenado total del tanque de almacenamiento de 5000 lts del predio el Diviso. Este tanque es llenado día por medio para las necesidades pecuarias teniendo en cuenta que por día se está gastando 2500lts/día.

El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el ministerio de ambiente v Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta la información contenida en el Expediente CGJ-A 051-2021 y la información complementaria presentada por el peticionario, mediante oficio con radicado de la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 04632 de fecha 26 de mayo de 2021, y oficio recibido en la seccional Aguachica de fecha 06 de octubre de 2021, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, teniendo en cuenta que en términos generales cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con el Plan de Acción presentado en el PUEAA y presentar en vía de seguimiento elpresupuesto para la ejecución y seguimiento del PUÉAA.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

www.corpocesar.gov.co Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casá e Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57.-5 5737181





Continuación Resolución No



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

de 0 2 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar el derecho para aprovechar las aguas subterráneas a través de un (1) pozo profundo, a nombre del señor RAFAEL HERNANDEZ., identificado con C.C. Nº13.840.766, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria Nº196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín - Cesar, , para el uso pecuario, por el término de diez (10 años) en los términos y condiciones que a continuación se indican:

Predio	Coord	lenadas	Uso	Caudal
	N	W	,	(l/s)
EL DIVISO	8°02'19.8"	73°28'59.5"	Pecuario	0.029

- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.
- 21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar. Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí establecido y a la constante "a" (cantidad mínima de árboles) de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

Tabla 11. Variables para determinar el número de árboles a plantar.

Descripción	Valor
L/s	0,029
Tiempo de la concesión en años	10
Pecuario_ ,	0,085
Predio ubicado en área rural.	142
Usos agropecuarios comprendida la acuicultura.	0,85
	Us Tiempo de la concesión en años Pecuario Predio ubicado en área rural.

Fuente: CORPOCESAR 2021

Reemplazando los valores de los factores para el uso pecuario en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{0.029 * 10 * (1 + 0.085)}{0.85} + 142$$

$$NA = 142 \text{ árboles}$$

En consecuencia, RAFAEL HERNANDEZ., identificado con C.C. Nº13.840.766, debe plantar un número total de 142 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018 de Corpocesar.

22. Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido. Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido."

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del'término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

> www.corpocesar.gov.co Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de 0 2 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

9

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla-única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012. Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 via La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

> > 10

Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podráñ ser prorrogadas, salvo por razones, de conveniencia pública.".
- "ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución Nº 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martin Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766, en cantidad de cero coma cero veintinueve (0,029) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso pecuario y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N:8°02'19.8" — W:73°28'59.5", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de 0 2 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

11

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766, las siguientes obligaciones:

- Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
- 2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
- Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
- 4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
- 5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
- Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
- 7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el reyestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
- 8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
- 10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
- 11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
- 12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
- 13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
- 14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recursó Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2,2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

15. Sembrar 142 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de està resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad v desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árbolés de especies maderables y/o frutales nativos-protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá

www.corpocesar.gov.co Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera Valledupar-Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

OODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de D 2 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

13

en cuenta una distancia éntre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifiquese a Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frènte a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ----CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/1/2/2021

Continuación Resolución No de D 2 MAY 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-30594 denominado El Diviso ubicado en jurisdicción del Municipio de San Martín Cesar, a nombre de Rafael Hernández identificado con C.C. No. 13.840.766.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y se del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

0 2 MAY 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁND Z OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	sep.
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT-para la Gestión Jurídico – Ambiental	to safety

Expediente: CGJ-A 051-2021